



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 380 - 2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 JUN 2021.

VISTO: El Informe N° 712-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1883098 y Reg. Exp. N° 1420475, la Carta N° 028-2021-AQR/MEHM/SO, la Carta N° 677-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 152-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 063-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 601-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 143-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor y demás documentación adjunta en treinta y seis (36) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Unión, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 131-2020/GOB.REG.HVCA/CSO - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 026-2021/ORAJ de fecha 28 de enero del 2021, para la ejecución de la obra: “Construcción de Cerco Perimétrico: en el (la) IE Daniel Alcides Carrión – Salcahuasi distrito de Salcahuasi, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica”, por un monto total de S/ 4,601,705.94 (Cuatro millones seiscientos uno mil setecientos cinco con 94/100 Soles), incluido todo los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales, así como cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, con fecha 06 de abril del 2021 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de una parte, en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Arq. Max Eduardo Huamán Meza – Supervisor de Obra, y de la otra parte la Srta. Kely Ramos Santi – Representante común de la empresa contratista Consorcio Unión, asistida por el Ing. David Quispe Solís – Residente de Obra, debido al uso de los ambientes de la institución educativa por motivos de elecciones presidenciales y a las intensas lluvias frecuentes durante los meses de marzo y abril del 2021 que perjudican el normal proceso constructivo de la obra, considerado como eventos no atribuibles a las partes. Por tanto, en virtud del Artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprueba la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 07 de abril del 2021 hasta la culminación de dicho evento;

Que, mediante Carta Múltiple N° 153-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 14 de abril del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación comunica a la Srta. Kely Ramos Santi – Representante común de la empresa contratista Consorcio Unión y al Arq. Max Eduardo Huamán Meza – Supervisor de Obra, la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01, que a su vez cuenta con la aprobación del Supervisor de Obra, suspendiéndose las actividades en los siguientes periodos: Del 07 al 13 de abril del 2021 por la entrega del local a la ONPE por las elecciones generales 2021; y, del 14 de abril del 2021 en adelante hasta que mejoren las condiciones climatológicas con la disminución de lluvias que permita la normal ejecución de los trabajos programados;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 380 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 JUN 2021.

Que, posteriormente, con fecha 03 de mayo del 2021 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra, de una parte en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Arq. Max Eduardo Huamán Meza - Supervisor de Obra, y de la otra parte la Srta. Kely Ramos Santi - Representante común de la empresa contratista Consorcio Unión, asistida por el Ing. David Quispe Solís - Residente de Obra, al haber concluido los eventos no atribuibles a las partes, siendo estos las elecciones generales a la presidencia de la república y la continuidad de lluvias donde se viene ejecutando la obra; por lo que, se acuerda el reinicio de ejecución de la obra a partir del 03 de mayo del 2021;

Que, al respecto, el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías - Monitor de Obra mediante Informe N° 143-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, de fecha 25 de mayo del 2021, ratificado por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 601-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 26 de mayo del 2021, luego del análisis efectuado indica que, según Carta Múltiple N° 153-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación aprobó la suspensión de plazo N° 01 con la opinión favorable del supervisor y monitor de obra, de los siguientes periodos: Del 07 al 13 de abril del 2021 porque el local fue entregado a la ONPE por las elecciones generales 2021; Del 14 de abril en adelante hasta que mejoren las condiciones climatológicas con la disminución de lluvias que permita la normal ejecución de los trabajos programados; por lo que fue conveniente la suspensión del plazo hasta que pase la temporada de lluvias por veintiséis (26) días calendario del 07/04/2021 al 02/05/2021, a fin de garantizar la ejecución en condiciones óptimas;

Que, conforme lo expuesto, concluye que debe emitirse acto resolutorio y adenda de modificación al Contrato N° 026-2021/ORA por suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01, entre el periodo del 07/04/2021 al 02/05/2021 por 26 días calendario, con el reinicio de obra a partir del 03/05/2021 y la culminación reprogramada para el 08/05/2021, debido al uso de ambientes de la institución educativa por motivos de elecciones presidenciales y las intensas lluvias frecuentes durante los meses de marzo y abril del 2021;

Que, por su parte, mediante Carta N° 028-2021-AQR/MBHM/SO, de fecha de recepción 18 de junio del 2021, el Arq. Max Eduardo Huamán Meza - Supervisor de Obra, manifiesta que, con fecha 06 de abril del 2021 el Residente de Obra mediante asiento N° 14 del cuaderno de obra solicitó la suspensión del plazo por motivos de las elecciones presidenciales generales, tras recibir el Oficio N° 012-2021-DIE-JEC-DAC-S-UGEL-S-T-DREH de la Directora de la institución educativa Daniel Alcides Carrión y al informe técnico formulado por el SENAMHI Dirección Zonal 11, donde se advierte la presencia de lluvias hasta la segunda quincena del mes de abril del 2021 para el distrito de Salcahuasi, lugar donde se viene ejecutando la obra; y, con fecha 06 de abril del 2021 mediante asiento N° 15 del Supervisor de Obra del cuaderno de obra se aprobó la suspensión del plazo N° 01, firmándose con la misma fecha el acta de suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01, que inicia a partir del 07 de abril del 2021. Con fecha 14 de abril del 2021 mediante Carta Múltiple N° 153-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL se comunica la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01, tanto al Consorcio Unión como al Supervisor de Obra. Con fecha 03 de mayo del 2021 el Residente de Obra mediante asiento N° 16 del cuaderno de obra comunica el reinicio de la ejecución de la obra; y, con fecha 04 de mayo del 2021 mediante asiento N° 17 del cuaderno de obra aprueba el reinicio de la ejecución de la obra con fecha 03/05/2021. Se tiene un total de 26 días calendario suspendidos en la ejecución de la obra (del 07 de abril del 2021 al 02 de mayo del 2021) y como nueva fecha de culminación de la obra el 08 de mayo del 2021. Por tanto, recomienda su aprobación mediante acto resolutorio;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 380

- 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 JUN 2021

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)”;



Que, asimismo, el artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios”;



Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE mediante Opinión N° 141-2019/D'IN, respecto de la suspensión del plazo contractual, señala que:

“(…) Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado.

De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación.

2.1.4. Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra y horarios, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra. (...)”



Que, igualmente, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDI/IT: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: “La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutorio correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/Supervisor de obra.”;

Que, estando a los pronunciamientos técnicos favorables del Arq. Max Eduardo Huamán Meza – Supervisor de Obra, del Arq. Vicente Angel Cipriano Zacarías – Monitor de Obra y del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 380 - 2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica.

Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar mediante acto resolutivo la suspensión del plazo de ejecución N° 01 de la obra "Construcción de Cerco Perimétrico; en el (la) IE Daniel Alcides Carrión - Salcahuasi distrito de Salcahuasi, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica", por espacio de veintiséis (26) días calendario a partir del 07 de abril del 2021 al 02 de mayo del 2021; por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 026-2021/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 08 de mayo del 2021;



Que, también, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 063-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm de fecha 14 de junio del 2021, donde concluye que en aplicación del numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula la Suspensión del Plazo de Ejecución, y habiéndose sustentado en la causal de eventos no atribuibles a las partes, acorde a lo sustentado en los Informes N° 143-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, N° 601-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y N° 635-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, informes que se encuentran enmarcados bajo los supuestos normativos precitados, corresponde se continúe con el trámite;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suspensión del plazo de ejecución N° 01 de la obra: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el (la) IE Daniel Alcides Carrión - Salcahuasi distrito de Salcahuasi, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica", por espacio de veintiséis (26) días calendario a partir del 07 de abril del 2021 al 02 de mayo del 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la Carta N° 028-2021-AQR/MEHM/SO, el Informe N° 143-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor y el Informe N° 601-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato N° 026-2021/ORA de fecha 28 de enero del 2021, de la obra: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el (la) IE Daniel Alcides Carrión - Salcahuasi distrito de Salcahuasi, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 08 de mayo del 2021, por lo expuesto en Carta N° 028-2021-AQR/MEHM/SO, el Informe N° 143-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor y el Informe N° 601-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-IEI/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-IEI/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 - B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 380 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 JUN 2021.

correspondientes al Contrato N° 026-2021/ORA de fecha 28 de enero del 2021, y al contrato del Arq. Max Eduardo Huamán Meza – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Unión y al Arq. Max Eduardo Huamán Meza – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Signature]
Ing. Giovanni H. Naupari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL



R017/gmc

